Ministerio de Relaciones Exteriores

Dirección de la Unidad Operativa de Contratación

DICTAMEN DOC

29 de febrero de 2012

Ref. VEX NRO 2/12 "Contratación para la Organización de Reuniones de la UNASUR"

Que, la **Unión de Naciones Sudamericanas** es un organismo de ámbito regional que tiene como objetivo: "construir una identidad y ciudadanía suramericanas y desarrollar un espacio regional integrado" Está formada por doce estados de Sudamérica, de entre los cuales se encuentra Paraguay.

Que, en octubre de 2011, durante la Cumbre Iberoamericana realizado en nuestro país, Paraguay, asume la presidencia Protempore de Unasur para desempeñar actividades durante todo un año

Que, Paraguay tendrá a su cargo la organización y financiación de encuentros en el marco de la UNASUR para tratar temas que hacen a la Unión a las Naciones Sudamericanas, buscando debatir por sobre toda las cosas, soluciones para un mejor manejo.

Que, para atender y coordinar los temas relaciones a tan trascendentales eventos internacionales que contará con la participación de varias delegaciones extranjeras, es indispensable para el Ministerio de Relaciones Exteriores, tener cubierto la organización integra de todos los eventos que se realicen.

Que, durante la presidencia PRO TEMPORE se deben realizar dos reuniones, una en cada semestre, prevista inicialmente la primera para el mes de abril del año en curso.

Que, atendiendo a las disponibilidades de agenda de los Ministros de Relaciones Exteriores que integran el referido bloque Regional se fijó la reunión del Consejo de

Cancilleres para el día 17 de marzo de 2012, debiéndose realizar de forma previa la XXXII Reunión de Consejo de Delegados en fecha 14 al 16 de marzo.

Que, por memo PPTP UNASUR/CN/L/48/12 de fecha 22 de febrero del año en curso, el Coordinador Nacional de la Unasur, remite el listado de necesidades para llevar adelante los referidos compromisos internacionales.

Que, en el Presupuesto General de Gastos de la Nación del Ejercicio Fiscal 2012 se encuentra previsto el rubro 280 "Servicio de Ceremonial y Protocolar"

Que, en base a la estimación de gastos, la modalidad a ser aplicada para dicha contratación corresponde a la Licitación Pública Nacional.

Que, los plazos de difusión para la modalidad citada precedentemente conforme al Art. 21 de la Ley 2051/03 que copiada dice – Plazos de la Licitación Pública Nacional: "***Veinte días calendario, contados a partir de la fecha de la última publicación de la convocatoria***".

Que, a estos plazos hay que sumarles los correspondientes a trámites administrativos de aprobación por parte del MRE.

Que, de aplicarse dicha modalidad no existe forma de realizar una contratación de manera a satisfacer las necesidades en el tiempo requerido, para la organización de tan importante Reunión.

Que, los eventos se realizaran en los salones de hotel Sheraton siento este el único que contaba con vacancia para los días fijados para las reuniones, además de cumplir con los estándares de calidad y seguridad requeridos por las delegaciones internacionales.

Que, por política del hotel, se requiere del pago anticipado del 100% del costo del alquiler del salón, situación que genera muchos inconvenientes por la premura del tiempo.

Es por ello, que se sugiere la realización de una contratación por vía de la Excepción, amparado en el Art. 33 de la Ley 2051/03 de contrataciones públicas, tomando como base legal:

Decreto 5174, Articulo 19, Numeral 2, Inciso "c": ***Procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencia***

impostergable (Artículo 33, inciso g de la Ley); y en los supuestos de excepción establecidos en los incisos c) y b) del artículo 33 de la Ley: Dentro de los diez días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato.

Inciso g: "existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables"

" Inciso d: derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas";

Que, de la citada normativa legal se aprecia en forma categórica e irrefutable que existen requisitos ineludibles para proceder a una contratación por vía de la Excepción como la analizada en el presente Dictamen.- Tales requisitos son los siguientes:

1) Razones fundadas y explicitas
2) Principio de Economía y Eficiencia

Que, corresponde entonces, analizar la existencia o no de tales requisitos; en cuanto al requisito 1, existen razones fundadas y explicitas, tales como la responsabilidad de Paraguay al asumir la Presidencia Pro Tempore, de manera tal a llevar adelante todo lo referente a la Organización y Financiamiento de las actividades que conllevan dicho compromiso, otra razón fundada es la de Urgencia impostergable, debido a que todas actividades previstas para finales del primer semestre se adelantaron, conforme a la agenda de los cancilleres de los estados parte, originándose de esta forma una fuerza mayor que obliga a esta cartera de estado a agotar instancias para satisfacer dicha necesidad.

Que, es imposible para esta Cartera de Estado pueda realizar un proceso ordinario de contratación, incluso la de una excepción normal, debido a que no se cuenta con tiempo suficiente para llevar adelante dichos procesos, poniendo como ejemplo que el único hotel con vacancia para los días fijados y que cumple con los estándares de calidad y seguridad es el Sheraton, y por política de la Empresa

Hotelera, para la reserva de los salones y habitaciones, se debe abonar el 50% del costo, debiendo ser abonado en su totalidad 24 horas, antes del evento. En cuanto al punto 2, como todo Principio Universal, es imperante que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

Por lo expuesto, pongo a consideración la aprobación del proceso de contratación por vía de la excepción, respaldados en el Decreto 5174, Articulo 19, Numeral 2, Inciso "c": y demás **normas citadas precedentemente, logrando de esta forma satisfacer las necesidades institucionales.**

Atentamente.

Rodrigo Irala
Director de la DOC